



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Consejo Directivo del ISSS número **2023-1617.SEP.**, asentado en el Acta número **4134** de fecha **4 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$141,170.07)** con IVA incluido, para los códigos detallados en cuadro inserto, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato de acuerdo al detalle siguiente:.....

DETALLE DEL CONTRATO INICIAL			INCREMENTO			
Código	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad	Monto Incluye IVA	Forma de Entrega	Plazo de Entrega después de suscrito el instrumento
8140102	Acetaminofén, (120-160) mg/ 5 mL, solución oral o Jarabe; Frasco 120mL, con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta	\$1.190000	98,091	\$116,728.29	32,700	30 Días calendario
					32,700	60 Días calendario
					32,691	90 Días calendario
8141007	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección, 0.9% Solución; Frasco Gotero 15 mL	\$0.580000	42,141	\$24,441.78	15,000	30 Días calendario
					15,000	60 Días calendario
					12,141	90 Días calendario
TOTAL INCREMENTADO				\$141,170.07	Lugar de Entrega Almacén de Medicamentos	

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Asesoría Contractual UCP-ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al valor incrementado, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2023-**

1617.SEP., asentado en el Acta número 4134 de fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato inicial, y el presente instrumento. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

  
LCDA. MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a las quince horas con treinta minutos, del día seis de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de  COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número    = , Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra la señora **MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI**, quien es de  años de edad,  de   persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su

Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General de Administración y Representación con cláusulas Especiales de **QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien se designará como **“LA CONTRATISTA“**, personerías que más adelante relaciono, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRES- MIL SEISCIENTOS DIECISIETE.SEP.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO**, de fecha **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDOS**, derivado de la **LICITACION PUBLICA** número **DOS M VEINTITRES CERO CERO CERO CERO CUATRO** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato inicial, siendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato inicial antes relacionado, y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él.

B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**



del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del [REDACTED] inscrita bajo el número **VEINTIUNO** del Libro **QUINIENTOS CATORCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Reorganización de la sociedad e incorporación en un solo texto de todas las cláusula válidas que conforman el pacto social de **QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, inscrita al Registro de Comercio al número **TREINTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ** del Registro de Sociedades, de la que consta que la denominación, naturaleza, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y a un Administrador Único Suplente, que durarán en sus funciones períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien podrá ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad de la sociedad; **c)** Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número **SESENTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el Acta Numero ciento dos de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de sesión de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, en su punto único se acordó elegir a la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el cargo de Administradora Única Propietaria de la referida sociedad para un período de

**cinco años** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo, es decir desde el catorce de abril del año dos mil veintitrés, **hasta el día catorce de abril del año dos mil veintiocho**; y **d)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General de Administración y Representación con cláusulas Especiales, otorgado a favor de la señora **MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI**, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario [REDACTED] por la señora [REDACTED], en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la sociedad **QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se facultó a la compareciente para otorgar en nombre y representación de la expresada sociedad contratos como el que antecede y actos como el presente, el cual se encuentra vigente; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número **DIECISEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio y en él, el notario autorizante dio fe de la personería con la que actúa la señora [REDACTED] y de la existencia legal de la referida Sociedad, en consecuencia la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



